



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°01064-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-047955, de fecha 09 de julio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada, **FRYDDA FIORELLA GUERRERO GARCIA**, sobre **Amnistía Académica**; Informe N° 121-2024-ORAA-FE, de fecha 15 de julio de 2024, emitida por el Responsable del Área del FE; Resolución de Decanato N° 01342-2024-FE, de fecha 27 de agosto de 2024, emitida por la Facultad de Educación; Decreto de Rectorado N°010304-2024-R-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2024; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°01064-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**. (La negrita es agregado).

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad es: *El interés superior del estudiante*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: **“Artículo 1°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.”

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la UNJFSC (Versión 1.0), señala: **“El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad”**.

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal g, precisa: **“En caso de usuarios en condición de separados y que no cuenten con Resolución Rectoral, de Consejo Universitario, Comisión Reorganizadora o de Orden de Gestión, de haber sido separado de la Universidad, por medidas disciplinarias o faltas graves, para la emisión de la Resolución de Decanato, debe considerarse en el acto resolutivo, en su Artículo 1° la Reincorporación del Estudiantes por Excepción y único vez, en su Artículo 2° debe considerar. Aprobar el otorgamiento de la AMINISTÍA ACADÉMICA, en su artículo 3° AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°01064-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse (...)."

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **FRYDDA FIORELLA GUERRERO GARCIA**, solicita *"Acogerme a la amnistía académica 2024 para poder culminar mis estudios superiores"*.

Que, al traslado mediante Informe N° 0186-2024-ORRA/FE, el responsable del Área de FE, señala que la administrada, ingresó a la Escuela Profesional de Educación primaria – Especialidad Educación Primaria y problemas de Aprendizajes, en el Semestre 2013-1, en el Plan de estudios 02, ultima matrícula 2022 – 1 (Separado). Tiene 139 créditos aprobados de los 232 de su plan.

Que, mediante Resolución de Decanato N°1235-2024-EPEP-FE, de fecha 12 de agosto del 2024, el Director de la Escuela Profesional de Educación Primera, concluye: *"Artículo 1°.- APROBAR la Amnistía Académica por excepción y única a favor GUERRERO GARCIA FRYDDA FIORELLA, alumno/a de la Escuela Profesional de Educación Primaria, al amparo del artículo 9, de la Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC. Artículo 2°.- AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de GUERRERO GARCIA FRYDDA FIORELLA, para el Semestre Académico 2024-II, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios N° 02, de la Escuela Profesional de Educación Primaria, Especialidad Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje."*



Que, al respecto, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Educación, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°1342-2024-FE, de fecha 27 de agosto de 2024, que resuelve: **"Artículo 1°: MODIFICAR la Resolución de Decanato N° 1235-2024-FE, En su artículo 1, debiendo decir lo siguiente: APROBAR la Reincorporación del Estudiante POR EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, peticionado por FRYDDA FIORELLA GUERRERO GARCIA; en atención del expediente N° 2024-047955, al amparo del artículo 11 inciso g, de la Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC. Artículo 2°: APROBAR la Amnistía Académica por excepción y única a favor GUERRERO GARCIA FRYDDA FIORELLA, alumno/a de la Escuela Profesional de Educación Primaria. Artículo 3° AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de GUERRERO GARCIA FRYDDA FIORELLA, para el Semestre Académico 2024-II, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios N° 02, de la Escuela Profesional de Educación Primaria, Especialidad Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje."**



Que, el Vicerrector Académico, con proveído N°03388-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: *"Para que se sirva proceder textualmente conforme el art. 11° considerando g) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificada con RR N° 1189-2023-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario."*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°01064-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

Que, mediante Decreto de Rectorado N°010304-2024-R-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: *"Habiendo la Facultad de Educación levantado la observación se deriva para visto en Consejo Universitario"*.

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024**; después de previo análisis de los expedientes, entre otros, se acordó: *"Tener por Ratificada, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°1235-2024-FE, de fecha 12 de agosto de 2024, modificada con Resolución de Decanato N°1342-2024-FE, de fecha 27 de agosto de 2024, emitidos por la Facultad de Educación, en lo que corresponde a sus artículos 1°, 2° y 3°, resuelven lo siguiente: Artículo 1° Modificar la Resolución de Decanato N° 1235-2024-FE, en su artículo 1, debiendo decir lo siguiente: Aprobar la Reincorporación de la Estudiante por Excepción y Única Vez, peticionado por Frydda Fiorella Guerrero García; en atención del expediente N° 2024-047955, al amparo del artículo 11 inciso g, de la Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFC. Artículo 2°.- Aprobar la Amnistía Académica por excepción y única a favor Guerrero Garcia Frydda Fiorella, alumno/a de la Escuela Profesional de Educación Primaria. Artículo 3°.- Autorizar la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de Guerrero Garcia Frydda Fiorella, para el Semestre Académico 2024-II, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios N° 02, de la Escuela Profesional de Educación Primaria, Especialidad Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje. Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente."*



Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria, y; Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.-

TENER POR RATIFICADA, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°1235-2024-FE, de fecha 12 de agosto de 2024, modificada con Resolución de Decanato N°1342-2024-FE, de fecha 27 de agosto de 2024, emitidos por la Facultad de Educación, en lo que corresponde a sus artículos 1°, 2° y 3°, resuelven lo siguiente:

Artículo 1°.- APROBAR la Reincorporación de la Estudiante por **EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**, peticionado por **FRYDDA FIORELLA GUERRERO GARCÍA**; en atención del expediente N° 2024-047955, al amparo del artículo 11 inciso g, de la Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFC.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°01064-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Artículo 2°.- APROBAR la Amnistía Académica por excepción y única a favor **GUERRERO GARCIA FRYDDA FIORELLA**, alumno/a de la Escuela Profesional de Educación Primaria.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de **GUERRERO GARCIA FRYDDA FIORELLA**, para el **Semestre Académico 2024-II**, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios N° 02, de la Escuela Profesional de Educación Primaria, Especialidad Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/ycc.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1064-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 13 de Setiembre del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE EDUCACION
E.P EDUCACION PRIMARIA-FACULTAD EDUCACION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
GUERRERO GARCIA, FRIDDA FIORELLA
ARCHIVO
- / STD2445